



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 350/2023



## DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO CON TÍTULO INDIVIDUAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DE LA JUNTA VECINAL LAVA LAVA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ANTECEDENTES

- Mediante **Nota CITE GAMS CAR DESP 1717/2023**, de fecha 07 de septiembre de 2023, El Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre- Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite ante este Ente legislativo "**SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO CON TÍTULO INDIVIDUAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DE LA JUNTA VECINAL LAVA LAVA**", acompañando en antecedentes la documentación e informes técnicos que motivan el presente informe:
- **SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN**, de fecha 26 de noviembre de 2021, suscrito por Martín Sandoval, Secretario General OTB Lava Lava Alta, donde expresa, proceder con la expropiación de un lote de terreno ubicado en la OTB LAVA LAVA ALTA de propiedad de YOLANDA VARGAS de CORNEJO, lote de terreno ubicado en el catón Lava Lava de la primera sección de la Provincia Chapare del departamento de Cochabamba la misma que tiene una extensión superficial de 0.1205 Hectáreas según Título Ejecutorial SPP-NAL-1566368 debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.04.0000292 A-1 de fecha 08 de abril de 2011, La misma sea a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, a fin de ejecutar el proyecto CONSTRUCCIÓN CENTRO MULTIPLE PRODUCTIVO SUB CENTRAL LAVA LAVA.
- **ACTA DE CONFORMIDAD DE INGRESO PRIVADO**, "*En la ciudad de Sacaba a los 25 días del mes de abril de 2022 a horas 10:30 a.m. en inmediaciones de la plaza de Lava Lava Alta, comprensión del municipio de Sacaba nos constituimos en reunión el Sr. MARTÍN SANDOVAL VILLARROEL, con C.I. N° 2872807 Cbba, en su condición de DIRIGENTE de la JUNTA VECINAL LAVA LAVA ALTA, por una parte y por otra el Sr. Presbítero RICHARD SAHONERO PONCE, en su condición de párroco de la Parroquia San Pedro de Sacaba, quien es propietario de un bien inmueble lote de terreno donde está construido el Templo de la Comunidad de Lava Lava Alta que cuenta con su derecho propietario debidamente registrado en Derechos Reales. Así mismo existiendo un proyecto de construcción de un CENTRO MULTIPLE PRODUCTIVO PARA LA SUB CENTRAL LAVA LAVA, la misma que requiere de un ingreso y/o acceso privado al terreno donde se construirá el referido proyecto. Al Presente con el ánimo e intención de cooperar con la comunidad y la construcción del indicado proyecto, el Presbítero RICHARD SAHONERO PONCE, concede un ingreso de 6 metros de ancho de vía privado para el uso exclusivo de la comunidad de Lava Lava Alta para el ingreso al proyecto MULTIPLE PRODUCTIVO antes referido con los siguientes límites AL*







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°



**SUD:** Plaza Principal de Lava Lava Alta, **AL NORTE:** Con la propiedad de la comunidad de LAVA LAVA ALTA, adquirido de la Sra. Yolanda Vargas de Cornejo, **AL ESTE:** Con la propiedad del Sr. Eulogio Rodríguez y Flora García Ledezma, el mismo que debe ser amurallado en toda su longitud con muro cerrado, **AL OESTE:** Con las construcciones del templo de Lava Lava de propiedad de la parroquia San Pedro de Sacaba. En constancia y aceptación y con el consentimiento de que la presente podrá ser presentada ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa con los términos de la presente acta, firman al pie ambas partes intervinientes". Lleva firmas de Martín Sandoval, Presidente OTB Lava Lava Alta, Richard Sahonero Ponce, Párroco de la Parroquia San Pedro de Sacaba, Yolanda Vargas, Herminia Villarroel, María Angélica Arnéz, Nelson Sánchez.

- **DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL** de fecha 9 de agosto de 2023, ante Notario N° 2 de Fe Pública Sacaba Abg. José Gilver Rivera Solis, comparecieron los Sres. Yolanda Vargas de Cornejo y Teófilo Cornejo López, manifestaron voluntariamente lo siguiente: "MANIFESTANDO EXPRESAMENTE Y EN HONOR A LA VERDAD, Nosotros; YOLANDA VARGAS de CORNEJO, con C.I. N° 3574084, boliviana, casada, labores de casa con domicilio en la C/ Porvenir entre Bolívar y Coronel S. N° 0055 Sacaba y TEOFILO CORNEJO LOPEZ, con C.I. N° 3744787 Cbba, Boliviano, casado, chofer con domicilio en la C/ Porvenir N° 55-Sacaba, mayores de edad, hábiles por ley ante usted declaramos en nuestra condición de propietarios en acciones y derechos del bien inmueble identificado en área rural el mismo que se encuentra registrado en los registros de las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 3.10.1.04.0000292 asiento A-1 de fecha 08 de abril de 2011, ubicado en la zona de Lava Lava, Junta Vecinal Lava Lava Parcela 247 de la extensión superficial de 0.1205 hectáreas con título ejecutorial SPP-NAL 156638, estándose efectuando la expropiación por necesidad y utilidad pública por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cuanto al total del referido inmueble de la extensión superficial de (0.1205 hectáreas) equivalente a 100% de acciones y derechos, al presente manifestamos de nuestra conformidad y consentimiento con la prosecución del referido trámite para ejecución de un proyecto de construcción "Centro Múltiple Productivo Sub-Central Lava Lava" Declarando también que la única compensación del Justiprecio por la expropiación se tendrá con el cumplimiento de la ejecución del proyecto, consintiendo que no procederá a cancelarse de manera efectiva ningún monto económico en nuestro favor por la ya mencionada expropiación. Es cuento tenemos a bien declarar en honor a la verdad, también declaro que dicho bien inmueble, no tiene ningún problema de colindancias con los vecinos, declaración que hago, conforme a lo previsto por el Código Tributario N° 2492, Presto la siguiente declaración en calidad de propietario y deslindo cualquier responsabilidad civil, penal o administrativo al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, siendo responsable de cualquier conflicto que pueda emerger dentro del presente trámite ya sea con los colindantes u otras personas interesadas. Ratificándonos en el tenor de nuestra declaración".







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°



- **ACTA DE CONCILIACIÓN** "En sacaba a los 31 días de agosto de 2023, a hrs. 9:30, en ambientes de la Dirección de Gestión Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dentro la solicitud de EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO, CON TÍTULO INDIVIDUAL POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, se apersonó voluntariamente el señor: JUMBER RODRIGUEZ PEREZ, con C.I. N° 5214955 (Qr) en representación de la propietaria Yolanda Vargas de Cornejo y otorgando su consentimiento en calidad de esposo Teófilo Cornejo López, mediante Testimonio de Poder N° 858/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, otorgado por Notario de Fe Pública N° 2 a cargo del Dr. José Gilver Rivera Solís, del distrito judicial de Sacaba- Cochabamba, por otro lado se encuentra presente el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba el sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre. Una vez instalada la reunión, la parte expropiada como titular de derecho propietario con relación al lote de terreno objeto de la citada expropiación denominada "JUNTA VECINAL LAVA LAVA PARCELA 247" de propiedad de la Sra. Yolanda Vargas de Cornejo con Título Ejecutorial Individual SPP-NAL-156638 de fecha 4 de noviembre de 2010, Plano Catastral N° 03100104115247 SAN SIM, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada 3.10.1.04.0000292 Asiento A-1 de fecha 08/04/2011, terreno de una extensión superficial de 0.1205 hectáreas y con la conversión métrica 1205.00 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito Lava Lava, jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, cuyas colindancias según folio son al Norte Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247, al Sud Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247, Al Este Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247 y al Oeste Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247, a fin de llegar a acuerdos conciliatorios en atención a la normativa legal vigente... Una vez tomando conocimiento del monto a pagar por indemnización o el pago de justiprecio regulada por ley, los **EXPROPIADOS EXPRESAN VOLUNTARIAMENTE LA RENUNCIA AL COBRO DEL MONTO ECONÓMICO INDENMINIZATORIO**, porque la expropiación irá en beneficio de la misma comunidad para todos los afiliados y vecinos con la implementación de un proyecto, ya que el predio a expropiar beneficiará a la comunidad. Así mismo la parte expropiada deslinda cualquier responsabilidad y otorga su consentimiento de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, pueda ingresar a los predios a fin de efectuar trabajos para los que han sido expropiados los lotes de terreno emplazados en el Distrito Lava Lava". Llega firma del Apoderado Jumber Rodríguez Pérez y del Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre.
- Que según **TESTIMONIO DE PODER N° 858/2023** de fecha 09 de agosto de 2023 "Testimonio de Poder Especial, Amplio y Suficiente, que confieren los Sres. **YOLANDA VARGAS de CORNEJO y TEÓFILO CORNEJO LÓPEZ** en Favor del Sr. **Jumber Rodríguez Pérez**, franqueado por el Dr. José Gilber Rivera Solís, Notario de Fe Pública N° 2 Sacaba, faculta al apoderado realizar la EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA para construcción "Centro múltiple Productivo Sub Central Lava lava" del bien lote de terreno ubicado en Lava Lava, Junta Vecinal Lava Lava Parcela 247 de la primera sección de la provincia Chapare, del departamento de Cochabamba la misma que tiene una extensión superficial de







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 350/2023



0.1205 hectáreas según Título Ejecutorial SPP-NAL 156638, Resolución Administrativa N° RA-SS1270/2009 de fecha 04/12/2009 debidamente registrada en oficinas de derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.04.0000292 A-1 de fecha 08 de abril de 2011. Así mismo le faculta firmar acuerdos conciliatorios de renuncia a cobros o pagos y otros”.

- **DERECHO PROPIETARIO.-** La Sra. **YOLANDA VARGAS de CORNEJO**, es propietaria de un lote de terreno de la extensión superficial de **0.1205 Hectáreas** ubicada en la zona Lava Lava, Junta Vecinal Lava Lava Parcela 247, adquirido mediante adjudicación con Título Ejecutorial Individual N° SPP-NAL-156638 expedido el 04 de noviembre de 2010, Resolución Administrativa N° RA-SS N° 1270/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° **3.10.1.04.0000292**, asiento A-1 de fecha 08 de abril de 2011.
- **INFORME TÉCNICO N° Cite: IT/SP-DGU-89-030/2023**, de fecha 18 de mayo de 2023 elaborado por el Top. Juan Carlos García Zambrana- TOPOGRAFO DE BIENES MUNICIPALES GAMS, y visto de Arq. Winder Quiroga Peredo, Director Gestión Urbana y Territorial, concluye una vez realizado la Inspección Técnica y verificado las dimensiones según el plano georreferenciado emitido por el I.N.R.A. el 26 de junio del 2010 y el Título Ejecutorial SPP-NAL -156638 de propiedad de la Sra. Yolanda Vargas de Cornejo, se tiene que el emplazamiento de esta área se encuentra en **ÁREA RURAL**, perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito Lava Lava, zona Lava Lava y se presenta con las siguientes coordenadas de ubicación referencial precisa correspondiente al sistema de proyección U.T.M. Datum W.G.S.-84 zona geográfica 19s. hemisferio sur.
- **INFORME LEGAL N° CITE: IL/SP-DGU-89/51/2023**, de fecha 05 de septiembre de 2023, elaborado por Lic. Juan Manuel López Zamora- Encargado II Saneamiento De Bienes Municipales GAMS y con el visto bueno de Lic. Vicente Herbas Céspedes, Prof. Saneamiento Bienes Municipales GAMS, concluye: la presente **EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA** del total del terreno del predio denominado **“JUNTA VECINAL LAVA LAVA PARCELA 247”** de propiedad de la Sra. YOLANDA VARGAS de CORNEJO con Título Ejecutorial de Título Individual SPP-NAL-156638 de fecha 4 de noviembre de 2010, Plano Catastral N° 03100104115247 SAN-SIM, registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.04.0000292 asiento A-1 de fecha 08/04/2011 terreno de una extensión superficial total de 0.1205,00 m2 y realizando la conversión métrica en metros cuadrados es de 1205,00 m2; ubicado en el distrito Lava Lava, jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del departamento de Cochabamba, procédase conforme a los antecedentes descritos, acta de conciliación al cual realizan la renuncia al cobro del monto económico indemnizatorio y datos técnico que figuran en los informes y recomienda remitir los informes y sus antecedentes ante el Honorable Concejo Municipal de Sacaba para la Declaración de Necesidad y Utilidad Pública del terreno antes mencionado.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 050/2023



- **INFORME TÉCNICO D.A.T./034/2023**, de fecha 20 de octubre de 2023 elaborado por el Ing. M. Jasmani Montaña Vargas, Prof. II Ing. Civil HCMS y con el visto bueno de Arq. Doris Escalera Castro, Directora II Asesoría Técnica HCMS, **RECOMIENDA:** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración al Pleno del Concejo la emisión del **Instrumento Normativo** para la **DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO CON TÍTULO INDIVIDUAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DE LA JUNTA VECINAL LAVA LAVA**, Construcción Centro Múltiple productivo Sub Central Lava Lava, Ubicado en la zona Lava Lava Distrito Lava Lava del Municipio de Sacaba.
- **INFORME LEGAL HCMS-D.A.L N° 106/2023** de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por Abg. Roger Roy Soliz Heredia, Profesional II Abogado -H.C.M.S. y con el visto bueno del Abg. Luis Carlos Camacho Prado, Director Asesoría Legal H.C.M.S. el cual **RECOMIENDA:** a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, **APROBAR** mediante Ley Municipal la **DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE CON TÍTULO INDIVIDUAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DE LA JUNTA VECINAL LAVA LAVA**, de propiedad de la Sra. **YOLANDA VARGAS de CORNEJO** de la extensión superficial Total de **0.1205 Hectáreas** (1205,00 m2, Un mil Doscientos cinco metros cuadrados) ubicado en la zona de Lava Lava, Junta Vecinal Lava Lava Parcela 247, adquirido mediante Título Ejecutorial Copropiedad N° SPPNAL156638 expedido el 04 de noviembre de 2010, Resolución Administrativa N° RA-SS N° 1270/2009 de fecha 04 de diciembre de 2009, debidamente registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° **3.10.1.04.0000292**, asiento A-1 de fecha 08 de abril de 2011.
- **INFORME DE COMISIÓN N° C1a/056/2023**, de fecha 23 de octubre de 2023, La Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico en consideración del Informe Técnico D.A.T. 013/2023 e Informe Legal HCMS-DAL N° 44/2023 y cumpliendo con lo establecido en la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene a bien **RECOMENDAR** al Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, **DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO DE CON TÍTULO INDIVIDUAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DE LA JUNTA VECINAL LAVA LAVA**, con una extensión superficial de **0.1205 Hectáreas** equivalente a 1205,00 m2, ubicada en la zona de Lava Lava, Distrito Lava Lava, Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.04.0000292, asiento A-1 de fecha 08 de abril de 2011, cuyas colindancias se encuentran definidas según informe técnico y plano georreferenciado.

## II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 350/2023



La **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece en el **Art. 302 I**. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **22)** "Expropiación e inmuebles en su jurisdicción **por razones de Utilidad y necesidad pública municipal**, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público".

Por su parte la **Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria LEY INRA N° 1715** dispone en su **art. 41 párrafo I. núm. 6** Las propiedades comunarias son aquellas tituladas colectivamente a comunidades campesinas y ex haciendas y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios; **SON INALIENABLES, INDIVISIBLES, IRREVERSIBLES, COLECTIVAS, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES**".

**Art. 57** de la Ley INRA establece que: "La expropiación se impondrá **por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley** y previa indemnización justa". Al respecto la doctrina ha conceptualizado que el "Derecho de Propiedad" es un poder jurídico que permite a su titular el uso, goce, disfrute y derecho de disposición, entendido este último como un derecho facultativo de enajenación onerosa o disposición gratuita.

Al mismo tiempo corresponde analizar el **Art. 59 de la Ley INRA 1715** que dispone I. Son causas de utilidad pública: 3.- La realización de obras de interés público..... El solar campesino, la pequeña propiedad, **las tierras comunarias de origen y las tierras comunales tituladas colectivamente que por su especial naturaleza, cumplen una función social solo podrán ser expropiadas por las causas de utilidad pública referidas en los numerales 2 y 3 del párrafo I.**

El Decreto Supremo **N° 29215** en su art. 208 dispone (**EXPROPIACIÓN POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**) Las expropiaciones por obras de interés público que afecten a predios agrarios, serán de competencia de las autoridades u órganos interesados de acuerdo a lo establecido en sus leyes específicas, pudiendo aplicar de manera supletoria los criterios y procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Así mismo, la **Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **Art. 8**. Indica en su inciso 3). **La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.**

La **Ley No. 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales**, por disposición del **Art. 16**. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **inciso 35)** "**Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público**". De la que se extrae el sentido de la Ley, para que una expropiación pueda ser a título gratuito el fundamento se acoge en la voluntad del propietario debido







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 350/2023



que ostenta de un poder jurídico de libre disposición en virtud al ejercicio de su derecho a la propiedad.

El **Art. 26.** señala que el Alcalde Municipal tiene la atribución en su inciso **29)**. "Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión".

El **Decreto Supremo de 04 de abril de 1879 elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884**, en su **Art. 1** señala: "Siendo inviolable el derecho de propiedad, no se puede obligar a ningún particular, corporación o establecimiento de cualquier especie, a que ceda o enajene lo que sea de su propiedad para obras de interés público, sin que precedan los requisitos siguientes:

- 1.- Declaración solemne de que la obra proyectada es de utilidad pública, y permiso competente para ejecutarla;
- 2.- Declaración de que es indispensable que se ceda o enajene el todo o una parte de la propiedad para ejecutar la obra de utilidad pública;
- 3.- Justiprecio de lo que haya de cederse o enajenarse;
- 4.- Pago del precio de la indemnización".

Del mismo modo el **Art. 11.** de la citada norma, refiere: "Declarada una obra de utilidad pública, se procederá al reconocimiento y tasación de las propiedades que sean necesarias para su construcción". Acontece cuando el Estado se ve en la imperiosa necesidad de afectar bienes inmuebles de los particulares o comunidades.

Entonces, una vez expropiado un predio, debe cumplirse lo establecido por el **Art. 1538** del **Código Civil** señala: "**(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados**"; en concordancia con el **Art. 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, que establece: "Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 350/2023



**El Art. 108 del Código Civil**, establece en su Par. I que "La expropiación solo procede, con pago de una justa y previa indemnización, en los casos siguientes: 1) por causa de utilidad pública, 2) cuando la propiedad no cumple una función social", el Parágrafo II, cita que "La utilidad pública y el incumplimiento de una función social se califican con arreglo a las leyes especiales, las mismas que regulan las condiciones y el procedimiento para la expropiación", en el caso que nos ocupa, la necesidad de Expropiación del terreno viene de la necesidad de ejecutar una obra o proyecto de interés público como es la cancha deportiva y colegio. A tal efecto debe considerarse en la presente la renuncia expresa y tacita que hacen los titulares al justo precio, toda vez que ellos tienen la facultad de disponer de sus derechos patrimoniales, por tanto no pudiendo a posterior reclamar la improcedencia de la presente expropiación ya esta disposición es de libre voluntad de los titulares, quienes renuncian al pago de una indemnización o compensación por la expropiación.

De conformidad a lo establecido en el Art. 4 de la **Ley N° 078/2017 Ley de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo** con relación al principio de supletoriedad las leyes y demás normas legales del nivel central del Estado serán supletorias, en tanto el municipio no desarrolle su norma autonómica o exista vacíos jurídicos en las normas

## EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

**DECRETA:**

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA EXPROPIACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO CON TÍTULO INDIVIDUAL PARA EL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS DE LA JUNTA VECINAL LAVA LAVA, UBICADO EN EL DISTRITO LAVA LAVA, MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"**

**ARTÍCULO 1.** - Se **DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA**, para la expropiación a título individual, del terreno de la extensión superficial de 0.1205 Has. (1.205,00 mts.2) de la propiedad, que corresponde al título ejecutorial N° SPP-NAL 156638, ubicado en la zona Lava Lava, Distrito Lava Lava, municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, registrada en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 3.10.1.04.0000292, cuyas colindancias son: **Al Norte** con Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247. **Al Sur** con Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247. **Al Este** con Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247. **Al Oeste** con Plano Adjunto N° 03-10-01-04-115247; de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas descritas a continuación:

Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19s		
ID	X-ESTE	Y-NORTE
P1	820143,077	8069958,646
P2	820153,257	8069946,969
P3	820107,619	8069894,601
P4	820093,810	8069907,556







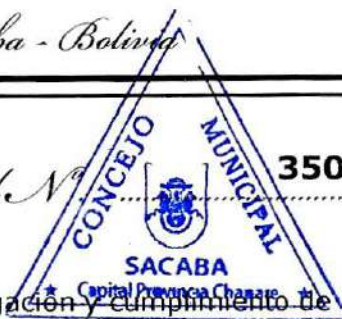
# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

350/2023



**ARTÍCULO 2.** – Queda encargado de la promulgación y cumplimiento de la presente Ley Municipal el Ejecutivo Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

Abg. Edwin Condori Condori

**PRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

**VICEPRESIDENTE**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Karla Villarroel Peredo

**SECRETARIA**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Abg. María Amparo Acosta Peredo

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Martina Rojas Flores

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. Mónica Biviana Marca Mamani

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sra. María Zulema Tapia Encinas

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Lic. Karla Karina Cardona Rocabado

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**

Sr. Adán Mamani Garvizu

**CONCEJAL**

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA**







# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ..... **350/2023** ..... 7

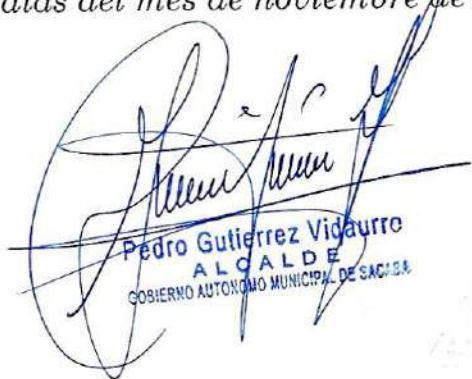
Abg. Wilder Veliz Armas **CONCEJAL** H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA  
Cristiahn Díaz Prado **CONCEJAL** H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





A, 01 de noviembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.  
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los primeros  
días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

  
Pedro Gutierrez Vidaurro  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

